



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2023- MDC-A**

Colquamarca, 23 de agosto del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA**

**VISTOS:**

la Opinión Legal N° 251-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 23 de agosto del 2023, el Informe N°169-2023-ALC/MDCOLQUEMARCA-GM/GGA&SP-PJQE, de fecha 22 de agosto del 2023, el Informe N°55-2023- MDC-SGGA/ATM de fecha 22 de agosto del 2023, sobre reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado de Ahuichanta, de la Comunidad Campesina de Ahuichanta, del Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas; asimismo el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...);

Que, el artículo 43 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 73 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que en el marco de su competencia Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica; en el numeral 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el artículo 20.1 y 20.2° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades y el inciso 20.2 señala que las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17 habla acerca de la Eficacia anticipada del acto administrativo, asimismo el Artículo 17.1. refiere que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, el régimen de la eficacia de los actos administrativos previsto en el artículo mencionado, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros; en el presente caso se solicita la efectividad anticipada, dicha solicitud es favorable a los administrados, asimismo no lesionan derechos fundamentales o interés de buena fe, ya que simplemente se pide su reconocimiento, inscripción y registro del Concejo Directivo y Fiscal de la JASS, por lo que no hubiera ningún inconveniente en aplicarse la efectividad anticipada;

Que, asimismo tomando en cuenta la Ley N° 27444, establece en su artículo IV del Título Preliminar 1.7 el "Principio de Veracidad y, concordante con el artículo 42 de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforma el presente expediente administrativo responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores, asimismo, el artículo Numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, resoluciones o informes obrantes en el expediente, constituye motivación de la declaración de conformidad;

Que, mediante el Expediente administrativo N°4858-2023, de fecha 15 de agosto del 2023, presentada por el Presidente del Consejo Directivo de la JASS Ahuichanta, Sr. Diomedes Huachaca Heredia, solicita registro y reconocimiento de la Organización Comunal, **JASS AHUICHANTA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AHUICHANTA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**, del Concejo Directivo y Fiscal; ya que cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad petición que ha sido evaluada por el Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatoca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; por todo lo antes mencionado solicita reconocimiento del mismo mediante acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 55-2023-MDC-SGGA/ATM, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por la Responsable de Área Técnica Municipal, Bach. Edith Deysi Cayo Zapana, quien emite su pronunciamiento para reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la **JASS AHUICHANTA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AHUICHANTA, DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**, así como las disposiciones mencionada en la base legal y después de la evaluación técnica correspondiente, **JASS AHUICHANTA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AHUICHANTA, DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**, cumple con todos los requisitos necesarios para la emisión de Resolución de Alcaldía de Reconocimiento a dicha organización de JASS y posteriormente el registro en el Libro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicio de saneamiento, por lo que solicita que se emita el correspondiente acto resolutorio;

Que, según el Informe N° 169-2023-C/MDCOLQUEMARCA-GM/GGA&SP-PJQE, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Ing. Placido Junior Quispe Espinoza, mediante el cual remite la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la **JASS AHUICHANTA, DEL CENTRO POBLADO DE AHUICHANTA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA**,

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •  
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, puesto que dicha documentación fue remitida por el Responsable de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca,

Opina, mediante la Opinión Legal N° 251-2023-OAJ-MDC/ENH de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Elias Ninaquispe Huamani, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que se declare procedente con eficacia anticipada el reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la **JASS AHUICHANTA, DEL CENTRO POBLADO DE AHUICHANTA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**, conforme al siguiente detalle:

**Consejo Directivo: 2023 – 2025 desde el 14/08/2023 al 14/08/2025**

|   | Nombres y Apellidos      | Cargo        | DNI      |
|---|--------------------------|--------------|----------|
| 1 | Javier Medina Pacheco    | Presidente/a | 48957325 |
| 2 | Quintino Huayto Asto     | Secretario/a | 24789238 |
| 3 | Marizol Dona Gomez Cuba  | Tesorero/a   | 43106968 |
| 4 | Ruth Elida Merma Huamani | Vocal 1      | 73969543 |
| 5 | Isidro Huaman Cuba       | Vocal 2      | 24805544 |

**Fiscal de la JASS por el periodo de tres años**

|   |                        |        |          |
|---|------------------------|--------|----------|
| 6 | Octavio Carpio Morales | Fiscal | 24805192 |
|---|------------------------|--------|----------|

Opina, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 23 de agosto de 2023, se dispone la emisión de la resolución correspondiente a Secretaria General.

Así como estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, con eficacia anticipada al **CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE AHUICHANTA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AHUICHANTA, DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA**, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua disponiéndose que el ATM proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la **JASS JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE AHUICHANTA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AHUICHANTA, DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA**, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, por dos (02) años **CON EFICACIA ANTICIPADA**, a partir del 18 de Agosto del 2023 hasta el 18 de Agosto del 2025 a las siguientes personas:

|   | Nombres y Apellidos      | Cargo        | DNI      |
|---|--------------------------|--------------|----------|
| 1 | Javier Medina Pacheco    | Presidente/a | 48957325 |
| 2 | Quintino Huayto Asto     | Secretario/a | 24789238 |
| 3 | Marizol Dona Gomez Cuba  | Tesorero/a   | 43106968 |
| 4 | Ruth Elida Merma Huamani | Vocal 1      | 73969543 |
| 5 | Isidro Huaman Cuba       | Vocal 2      | 24805544 |

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, **CON EFICACIA ANTICIPADA**, a partir del 18 de Agosto del 2023 hasta el 18 de Agosto del 2026 a la siguiente persona:

|   |                        |        |          |
|---|------------------------|--------|----------|
| 6 | Octavio Carpio Morales | Fiscal | 24805192 |
|---|------------------------|--------|----------|

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Área Técnica Municipal realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** al Área Técnica Municipal, la notificación a la JASS Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del del Centro Poblado de Ahuichanta, de la Comunidad Campesina de Ahuichanta, del Distrito de Colquemarka, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del CUSCO,

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Área Técnica Municipal, y demás dependencias para su conocimiento y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Cc.  
G.M.  
G.G.A.  
A.T.M.  
O.I.S.T.  
Arch.  
S.O.A./L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
*[Signature]*  
ALCALDE

*¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*